

La valoración total de la parcela y de la edificación asciende a la cantidad de 10.045.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de propiedad pro indivisa de los Sres. don Juan Velasco Madera y de don Jerónimo López Doblas, con una extensión superficial de 570 m², sita en la calle Cervantes, núm. 9, dando fachada en 15 metros a C/ Cervantes, núm. 24.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el núm. 1.688, Tomo 576, Folio 51, Libro 63, inscripción 2.º

El valor económico de dicha parcela ha sido fijado en la cantidad de 15.000 ptas./mm², por lo que el valor total es de 8.550.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto.

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, por otra de propiedad particular.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF de una subvención para la realización de actividades formativas con cargo a los fondos de formación continua.

En sesión de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1996, se aprobó la distribución de los fondos de Formación Continua para la realización de actividades formativas por las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión Nacional de Formación Continua para el año 1996.

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución y obviar la concurrencia dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.1800.482.13A.2 del Presupuesto de este Instituto para 1996 por los importes que a continuación se expresan:

CC.OO.: 3.541.930 ptas.

UGT: 3.036.970 ptas.

CSI-CSIF: 1.421.100 ptas.

Tercero. Las entidades han sido aprobadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma

de Andalucía en su sesión del día 19 de julio del presente año.

Cuarto. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 26 de julio.

Quinto. El abono de las subvenciones concedidas se realizaría en dos pagos, uno por el 75% del importe de la misma y el 25% restante, una vez justificado el anterior pago conforme a lo estipulado en el art. 27.1 de la Ley 7/96, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, debiendo acreditarse con carácter previo el abono de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el plazo de 30 días, hecho efectivos los pagos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de la misma ha sido registrado en su contabilidad con expresión del asiento registrado.

Sexto. Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar al IAAP la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

d) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.

Séptimo. Las OO.SS. en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención deberán justificar la aplicación de los fondos.

Octavo. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión en esta Resolución, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26, apartado dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto